



Municipalidad Distrital de

LA VICTORIA

## ACUERDO MUNICIPAL N° 035-2025-MDLV/A

La Victoria; 28 de abril de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

#### VISTO:

El Informe N° 062-2025-DECYD/MDLV, de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 934-2025-MDLV/OGPyP, de fecha 15 de abril de 2025, Informe Legal N°371-2025-MDLV/OAJ, de fecha 21 de abril de 2025 y en sesión extraordinaria de concejo de fecha 28 de abril de 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo señalado en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos.

Que, mediante Ley N° 27444 ley del procedimiento administrativo general, artículo 17°. - Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



## Municipalidad Distrital de

LA VICTORIA

Que, con Informe N° 062-2025-DECYD/MDLV, de fecha 28 de febrero de 2025, la División de Educación Cultura, Deporte y Recreación, donde solicita la renovación del convenio para este año 2025, para los programas no escolarizados de Educación Inicial – PRONOEIS MUNICIPALES del Distrito de La Victoria. Asimismo, se indique en el acuerdo la propina de los S/. 500.00 (quinientos 00/100 soles) por cada promotora Municipal.

Que, con Informe N° 934-2025-MDLV/OGPyP, de fecha 15 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 110,000.00 (Ciento Diez Mil y 00/100 soles) para atender al convenio para los programas no escolarizados de educación inicial PRONOEI del distrito de La Victoria y la Municipalidad distrital de La Victoria.

Que, mediante Informe Legal N°371-2025-MDLV/OAJ, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de General de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE que la municipalidad distrital de la Victoria, apruebe el convenio para los programas no escolarizados de educación inicial PRONOEI del distrito de La Victoria.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de La Victoria, con el voto de la UNÁNIME de sus miembros.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LAS PROMOTORAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL PRONOEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde Ing. **EDWIN GONZALO VÁSQUEZ SÁNCHEZ** de la Municipalidad Distrital de La Victoria la SUSCRIPCIÓN del presente Convenio que forma parte anexa del Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que, si cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para atender al convenio con las promotoras de los programas no escolarizados de educación inicial PRONOEI y la municipalidad distrital de la victoria a, por el monto de S/. 110,000.00 (Ciento Diez Mil y 00/100 soles) en el Rubro 09 recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, División de Educación y Cultura, Deporte y Recreación y las demás dependencias administrativas realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, [www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JRS.